

De conformidad al **Acuerdo** que establece el **Plan para el regreso seguro a las actividades** con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado en la gaceta de Gobierno en **fecha 20 de mayo del presente**; Tepetzotlán quedo incorporado en la zona Metropolitana Valle de México, por lo que se regirá de acuerdo a los lineamientos que se señalen para esta zona.

La reapertura de actividades en el Estado de México se llevará a cabo a partir de cinco dimensiones:

- a) Economía;
- b) Espacios Públicos;
- c) Población Vulnerable;
- d) Actividades Gubernamentales, y
- e) Educación.

El regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará por:

- a) región
- b) contribución a la economía de las familias mexiquenses, y
- c) el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria a partir del 1 de junio de 2020, de conformidad con el siguiente sistema de semáforos:

Semáforo	Nivel de Riesgo
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Máximo. (ROJO)

I. Las actividades determinadas como “**esenciales**” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”...

II. Las “nuevas actividades esenciales”-industria de la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte-, podrán realizar actividades incluso antes del 1 de junio de 2020, siempre y cuando cumplan con lo previsto en los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral”, emitidos por el Gobierno Federal:

(https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf)

III. Los espacios públicos permanecerán cerrados. Solo estarán permitidas las labores de sanitización y limpieza.



Actividades permitidas durante la etapa de **Riesgo Alto.(NARANJA)**

- I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento.
- II. Las siguientes actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, **limitando** en todos los casos su aforo a un **30%de su capacidad**:
 - a) Industrias manufactureras;
 - b) Comercio al por mayor y al por menor;
 - c) Espacios de venta de alimentos preparados;
 - d) Servicio de hospedaje al público en general;
 - e) Estacionamientos;



En esta **etapa aún NO se permite la apertura de actividades comerciales en los espacios públicos tanto en la Plaza Virreinal, Plaza de la Cruz y primer cuadro de esta cabecera municipal.** El peligro aún esta latente, recordemos que en esta etapa **continuamos CON la presencia del Virus, éste NO se ha eliminado aún.**

- III. **Los espacios públicos deberán mantener un aforo máximo del 30%, procurando el uso de cubre bocas.**

Actividades permitidas durante la etapa **de Riesgo Intermedio.(AMARILLO)**

- I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento.
- II. **Las actividades** no esenciales **podrán aumentar su aforo al 60%de su capacidad.**
- III. Las siguientes actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, **limitando en todos los casos su aforo al 60%de su capacidad:**
 - a) Corporativos y servicios profesionales, científicos y técnicos (privilegiando y facilitando el trabajo a distancia);
 - b) Salones de belleza, peluquerías, barberías o similares;
 - c) Lavanderías que brinden sus servicios al público en general;
 - d) Mantenimiento y reparaciones mecánicas.



En esta **etapa aún NO se permite la apertura de actividades comerciales en los espacios públicos tanto en la Plaza Virreinal, Plaza de la Cruz y primer cuadro de esta cabecera municipal.** El peligro aún esta latente, recordemos que en esta etapa **continuamos CON la presencia del Virus, éste NO se ha eliminado aún.**

- IV. Los espacios públicos deberán mantener un **aforo máximo del 60%, procurando el uso de cubre bocas.**

Actividades permitidas durante la etapa de **Riesgo Bajo.(VERDE)**

- I. **Las actividades esenciales podrán operar sin limitación de aforo.**
- II. **El resto de las actividades no contempladas en las etapas anteriores podrán reiniciar operaciones sin restricción de aforo**, tales como: locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, auditorios, lienzo charro, gimnasios, balnearios, albercas públicas, foros, baños públicos, spas, bares, cantinas, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, billares y establecimientos para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, salones y jardines de eventos.

III. **Se deberán observar las medidas de prevención e higiene** que determine la autoridad sanitaria.



IV. Los espacios públicos podrán ser utilizados sin restricción de aforo, **procurando el uso de cubre bocas.**

Solo hasta esta etapa **se permite la apertura de actividades comerciales en los espacios públicos tanto en la Plaza Virreinal, Plaza de la Cruz y primer cuadro de esta cabecera municipal.**

Lineamientos sanitarios por tamaño de empresa.

Durante las etapas de **Riesgo Máximo, Alto e Intermedio**, las empresas que tengan permitido realizar actividades conforme al presente Acuerdo, deberán observar, adicionalmente, las siguientes medidas sanitarias:

I. Microempresas (0 a 10 empleados):

- a) Uso obligatorio de cubre bocas;
- b) Caretas de plástico cuando el protocolo particular lo establezca;
- c) Lavado frecuente de manos con agua y jabón o gel antibacterial;
- d) Contar con gel antibacterial para uso de los clientes;
- e) Limpiar y desinfectar frecuentemente lugares expuestos al contacto físico regular;
- f) En caso de utensilios de uso personal, lavar y desinfectar después de cada uso;
- g) Establecer barreras físicas para evitar el contacto entre personas, siempre que sea posible;
- h) Mantener ventilado el establecimiento, y
- i) Suspender actividades de aquellas personas que presenten cualquier síntoma de enfermedad respiratoria.



II. Pequeñas empresas (11 a 50 empleados):

- a) Las previstas para las micro empresas, y
- b) Observar las disposiciones de retorno seguro al trabajo elaboradas por el IMSS.

III. Medianas empresas (51 a 250 empleados):

- a) Las previstas para micro, pequeñas empresas, y
- b) La autoevaluación en el cumplimiento de las disposiciones de retorno seguro al trabajo elaboradas por el IMSS.

IV. Grandes empresas (más de 250 empleados):

- a) Las previstas para micro, pequeñas y medianas empresas, y
- b) Contar con protocolos de operación segura, y
- c) Procurar el cuidado de la salud de todos sus trabajadores y fomentar el de los trabajadores de toda su cadena de suministros.



Población Vulnerable.

I. En todas las fases de evolución del riesgo sanitario se priorizará el cuidado y bienestar de la población vulnerable.

II. Se considera población vulnerable a todas aquellas personas que:

- a) Padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, entre otras;
- b) Tengan más de 60 años, y
- c) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

III. **Los empleadores brindarán todas las facilidades posibles para que sus trabajadores puedan cumplir sus funciones laborales desde casa o en un número limitado de días u horas por semana.**

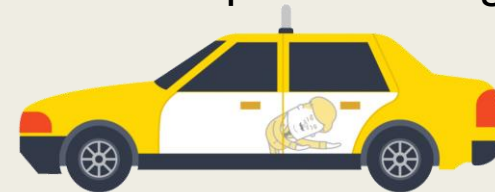
IV. Su **retorno físico a actividades se dará hasta que el semáforo se encuentre en la etapa de Riesgo Bajo (verde).**



Transporte Público.

Los concesionarios de transporte público deberán observar las siguientes medidas:

- I. Medidas de **sanitización, sana distancia y cubre bocas obligatorio**, durante las etapas de **Riesgo Máximo, Alto e Intermedio**;
- II. Las unidades de transporte público masivo **operarán a un 50% de su capacidad durante las etapas de Riesgo Máximo y Alto ,y al 75% durante la etapa de Riesgo Intermedio**;
- III. Las unidades de transporte público de mediana **capacidad operarán a un 50% de su capacidad durante la etapa de Riesgo Máximo; al 80% durante la etapa de Riesgo Alto; y al 100% durante la etapa de Riesgo Intermedio sin que puedan permanecer pasajeros de pie**;
- IV. Los taxis sólo podrán transportar hasta 3 pasajeros durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio



Actividades gubernamentales.

Las **actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Intermedio**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo. **Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.**

Educación.

El regreso a clases en las escuelas de todos los niveles **será definido por las autoridades sanitarias y educativas en función del riesgo sanitario.**

Medidas adicionales. Las autoridades sanitarias y demás competentes podrán emitir las medidas preventivas y de seguridad adicionales que se consideren necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud.





Prevenir esta en nuestras manos.



Contamos contigo para que la reincorporación se realice de la mejor manera.

#NuestraGenteNuestroMayorPatrimonio